



ABOGADOS ASOCIADOS

C&G ALLIANCE

NIT. 901050150-9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCION CONSTITUCIONAL
JUZGADOS DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE
TUNJA REPARTO
Ciudad.**

REF: DEMANDA

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: MARIA ISABEL BARRETO NARANJO

ACCIONADOS: SENA Y CNSC

FRENZEL JOSE CRUZ MORA, mayor de edad e identificado al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, con residencia en la ciudad de Yopal, obrando como apoderado de la señora **MARIA ISABEL BARRETO NARANJO** quien se identifica con C.C. No. 46.384.979, con domicilio en la ciudad de Tunja, quien actúa en nombre propio, por medio del presente documento interpongo ante su despacho **ACCION DE TUTELA** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**o quien haga sus veces, toda vez que se le han vulnerado sus derechos fundamentales, a la dignidad humana, acceso a la función pública, mérito, trabajo en condiciones dignas, debido proceso administrativo e igualdad de oportunidades, mínimo vital, entre otros, con base en los siguientes:

I. HECHOS

- 1.- Mi representada ha venido laborando para el SENA a través de contratos de prestación de servicios, ejecutando labores propias de instructor.
- 2.- Luego de superar satisfactoriamente, el concurso de méritos adelantado por la CNSC a través de la convocatoria No. 436 de 2017-SENA, para el cargo denominado INSTRUCTOR, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del SENA, para la OPEC No. 58661, obtuvo el puntaje equivalente a 69.94, ocupando el séptimo lugar, conforme a la Resolución No. CNSC-20182120179865 del 24 de diciembre de 2018.
- 3.- Cabe advertir, que la lista de elegibles conformada con la Resolución No. CNSC-20182120179865 del 24 de diciembre de 2018 se expidió para proveer 6 vacantes de la OPEC No. 58661, siendo provistas al parecer con los concursantes que ocuparon los primeros seis lugares.
- 4.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del citado acto administrativo, la lista de elegibles tiene una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su firmeza, como lo dispone el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Lo que significa, que está por caducar, teniendo en cuenta que con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19, el

TELÉFONO: 3505977373

notificacionesjudicial@cyg-abogados.com

f.cruz@cyg-abogados.com



gobierno nacional expidió el Decreto 491 de 2020; a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las Resoluciones No. 4970, 4970 y 5265 de 2020; y el SENA a su paso con las Resoluciones 1-0414, 1-0477, 1-0564, 1-0588, 1-0620, 1-0705, 1, 0777, 1-0860 de 2020 suspendiendo los términos de sus actuaciones administrativas.

5.- A pesar de que otras OPEC fueron declaradas desiertas en la convocatoria pública a la cual participó mi representada, y ante la existencia de vacantes definitivas en cargos con la misma denominación, nivel y grado a nivel nacional en el SENA, esta entidad no ha utilizado las listas elegibles resultantes del concurso, afectando sus derechos fundamentales.

6.- Además de lo anterior, el SENA creó con el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, una planta temporal con nuevos cargos, incluidos los de instructor.

7.- Sin embargo, ante estos nuevos empleos vacantes, no se han utilizado las listas de elegibles, o se ha creado una única lista de elegibles con sus respectivas equivalencias, para preservar y resguardar el mérito, y cumplir con el mandato constitucional de proveer los cargos de carrera mediante concurso de méritos.

8.- El SENA en contra del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.**”* Se encuentra realizando un trámite interno, para proveer las vacantes de la planta temporal, como da cuenta el reporte de postulación allegado con la demanda.

9.- La anterior situación, afecta los derechos de mí representada, porque permite que otras personas que puede ser parte o no de listas de elegibles accedan a empleos, sin que se cumpla el principio del mérito y por orden de puntaje.

10.- A pesar de que a nivel nacional se han interpuesto diferentes acciones de tutela, a fin de proteger los derechos fundamentales de los concursantes de la convocatoria pública No. 436 de 2017-SENA, que se encuentran en listas de elegibles, a la fecha no se han cumplido con los mandatos constitucionales y legales, que ordenan la provisión de los empleos de carrera administrativa vacantes a través del concurso de méritos.

11.- Además, ante la inminencia del vencimiento de las listas de elegibles, se configura una situación de amenaza inminente o entenderse como un



daño inminente e irreparable que por su gravedad amerita el amparo inmediato de manera definitiva o transitoria.

12.- El caso de la demanda es similar por ejemplo al de la señora CARMEN EDITH DIAZ SILVA quien interpuso acción de tutela en contra de las mismas entidades, por las mismas circunstancias fácticas, donde el motivo de queja se centra en que no se le ha notificado de las vacantes definitivas existentes en la entidad para que pueda elegir y se proceda al nombramiento. Proceso que se le dio el radicado 15001316000320200033200, de conocimiento en primera instancia por el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Tunja y en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil-Familia (Radicado Interno 2020-0531), quien accedió a las suplicas de su demanda y emitió las siguientes órdenes:

“SEGUNDO: TUTELAR el derecho al debido proceso administrativo, el derecho de acceder al empleo en los cargos de carrera, y el derecho al trabajo de la señora Carmen Edith Díaz Silva, quien actúa por medio de apoderada judicial.

TERCERO: Ordenar que la CNSC, en coordinación, con el SENA, establezcan y certifiquen bajo la gravedad de juramento, las vacantes definitivas existentes, a la fecha de presentación de la tutela (17 de noviembre de 2020), a nivel nacional, por seccionales y regionales en el cargo de instructor, código 3010, grado uno o cargos equivalentes, en la planta de personal permanente; conforme a la parte motiva de esta providencia. Lo anterior, en el término de ocho días, siguientes a la notificación de esta providencia. Tiempo en el que deben certificar las vacantes antes dichas. En caso de existir vacantes al momento de interponer la actora, la presente acción de tutela, y de estar vigente para la fecha (17/11/2019) el registro de elegibles, se proceda dentro de los ocho días siguientes a adelantar el trámite necesario de designación de listas a nombrarla en una de dichas vacantes, dándole la opción de escoger sede, a la actora.

Se exhorta a las accionadas para que en lo sucesivo no se interpongan prácticas que desatiendan la meritocracia y el concurso de méritos.”

12.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, citó dentro de la providencia señalada en el numeral anterior, un caso de similares o iguales contornos fácticos, el radicado interno 2020-0458 (NUR 2020-266), lo que significa, que la demandante tiene derecho a que se le aplique los efectos jurídicos de decisiones similares o iguales a su caso (efectos inter comunis), para salvaguardar su garantía fundamental a la igualdad.

13.- Habrá de tener en cuenta el despacho de instancia, que mientras ha estado vigente la lista de elegibles conforme a las pruebas allegadas y las solicitadas con esta demanda, las accionadas no han dado cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, de usar las listas de elegibles para proveer los cargos de carrera administrativa, lo que ha generado la



ABOGADOS ASOCIADOS

C&G ALLIANCE

NIT. 901050150-9

vulneración de los derechos fundamentales denunciados con esta acción judicial¹.

II.- PETICIÓN.

2.1. Tutelar los derechos fundamentales de la demandante indicados en esta solicitud y aquellos que de oficio encuentre el despacho.

2.2. Se decrete los efectos inter comunis de la sentencia de tutela emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil-Familia (Radicado Interno 2020-0531) radicado 15001316000320200033200, para resolver este asunto.

2.3.-Se solicita al despacho de manera respetuosa emitir como órdenes las siguientes o las que prudentemente encuentre la judicatura para hacer cesar la amenaza de los derechos de la demandante:

2.3.1.- Ordenar que la CNSC, en coordinación, con el SENA, establezcan y certifiquen bajo la gravedad de juramento, en un término perentorio, las vacantes definitivas existentes, a la fecha de presentación de la tutela, a nivel nacional, por seccionales y regionales en el cargo de instructor, código 3010, grado uno o cargos equivalentes, en la planta de personal permanente.

2.3.2.- Ordenar al SENA a que nombre en propiedad a la demandante en alguna vacante definitiva que corresponda al cargo al cual participó en la referida convocatoria, o equivalente, a nivel nacional. Permitiéndole a la demandante elegir sede. Señalando en la parte resolutive de la providencia un plazo perentorio.

2.3.3- Con ocasión de la mora en la utilización de las listas de elegibles resultantes de la Convocatoria No. 436 de 2017, así como la suspensión de términos administrativos con ocasión de la pandemia, ordenar a las accionadas que posterguen su fecha de vencimiento.

2.3.4.-Se emitan las órdenes que sean necesarias para hacer cesar la amenaza a los derechos fundamentales de la aquí demandante.

III.- MEDIDA PROVISIONAL

Ante la inminencia de la estructuración del perjuicio irremediable, con ocasión del vencimiento de la lista de elegibles y ante la existencia de cargos creados en la planta temporal creada con el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, se garantice de forma inmediata los derechos objeto de resguardo con

¹ El Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Jorge Octavio Ramírez, radicado 2500023400020190073001 (AC), 8 de agosto de 2019, indicó que no es imputable al concursante que hace parte de la lista de elegibles, que la entidad no haya hecho uso de la misma, por lo que no es aceptable excusarse en que la lista de elegibles expiró para negar su nombramiento, cuando en su vigencia existían vacantes por proveer.

TELÉFONO: 3505977373

notificacionesjudicial@cyg-abogados.com

f.cruz@cyg-abogados.com



esta acción de tutela, ordenando al SENA nombrar de forma inmediata en periodo de prueba a mi cliente en un cargo similar o equivalente. A fin de garantizar su mínimo vital y el de su menor hijo GABRIEL BARRETO NARANJO.

3.1.- Fundamentos fácticos de la medida provisional que se solicita

1.- La demandante es madre del menor GABRIEL BARRETO NARANJO, que conforme al registro civil de nacimiento tiene 1 año y 2 meses.

2.- Como se indicó en el numeral 1 de los hechos de la demanda, el SENA ha venido vinculando a la accionante a través de contratos de prestación de servicios profesionales, precisamente por ostentar la calidad de sujeto especial protección “madre cabeza de familia”.

3.- Para la presente vigencia, la demandante ha radicado los documentos exigidos por el SENA para que sea tenida en cuenta en la contratación de personal, por ser cabeza de familia, como ha venido ocurriendo en las anteriores vigencias.

4.- Pese a lo anterior, se le ha vulnerado los derechos fundamentales indicados en esta acción constitucional, porque lo procedente era su nombramiento desde el mismo momento en que quedó en lista de elegibles, por existir en la planta de personal vacantes definitivas. No someténdola a ser vinculada a través de contratos de prestación de servicios, los cuales no le reconocen la posibilidad de percibir los beneficios de la carrera administrativa.

5.- Se hace necesario y oportuno decretar la medida cautelar, como quiera que la demandante no cuenta con otros ingresos económicos que le permitan satisfacer las necesidades básicas propias y de su menor hijo. Y como da cuenta su registro civil de nacimiento y la declaración extrajuicio realizada ante la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, el 26 de diciembre de 2020, la accionante bajo la gravedad de juramento indicó que el menor por su edad no puede suministrar sus propios alimentos, su progenitor es ausente de forma permanente, no cuenta con ayuda económica de los demás miembros de su grupo familiar y no cuenta con vivienda propia.

6.- Por tanto, al realizar un juicio de ponderación, se impone el deber de garantizar desde la admisión de la demanda, el nombramiento de la demandante en un cargo de la planta de personal, para salvaguardar sus derechos ante el riesgo inminente de la configuración de un perjuicio irremediable.

3.2.- Fundamentos Jurídicos de la petición cautelar



ABOGADOS ASOCIADOS

C&G ALLIANCE

NIT. 901050150-9

El Decreto 2591 de 1991 en su artículo 7° establece que *“desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá el acto concreto que lo amenace o vulnere”* y *“a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminente al interés público”*. De otra parte aclara la disposición que *“En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*

En el caso que se analiza se encuentra probado, que la demandante superó las fases del concurso de méritos convocado por el SENA y la CNSC, encontrándose en este momento en primer lugar para ser llamada a nombramiento, como quiera que en su OPEC los 6 primeros participantes ya se posesionaron.

El SENA cuenta con vacantes definitivas en su planta de personal que no han sido provistas, y sumado a que creó una planta temporal para cumplir con sus objetivos misionales.

La demandante es una persona de especial protección constitucional, por tener la calidad de madre cabeza de familia, ya que se encuentra a cargo de su hijo de escasos 1 año y 2 meses, como se demuestra con su registro civil de nacimiento y la declaración extrajuicio que se allega con la demanda. Huelga aclarar, que la demandante ha tenido que acreditar su condición de madre cabeza de familia ante el SENA para que sea vinculada a través de prestación de servicios.

A la fecha de esta demanda, no ha sido vinculada por contrato de prestación de servicios profesionales por el SENA y no cuenta con recursos económicos para solventar las necesidades propias y su hijo.

Lo anterior, amerita que el despacho con el auto admisorio de la demanda, decrete la medida cautelar solicitada o aquella que determine como necesaria para proteger los derechos fundamentales.

IV.-FUNDAMENTO JURÍDICO

Dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, encontramos el siguiente marco jurídico: artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1834 de 2015, Decreto 1983 de 2017, entre otros.

Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019 y criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” del 22 de septiembre de 2020 emitido por la Sala Plena de la CNSC.

IV.- PRUEBAS

TELÉFONO: 3505977373

notificacionesjudicial@cyg-abogados.com

f.cruz@cyg-abogados.com



Documentales que se allega:

- 1.- Copia de la Resolución No. CNSC-20182120179865 del 24 de diciembre de 2018
- 2.- Reporte de correo electrónico enviado por el SENA a la demandante invitándola a que se postule a cargos de la planta temporal.
- 3.- Copia de Manual de Funciones de la Planta Temporal del SENA.
- 4.- Copia del correo electrónico enviado por el SENA a la demandante donde le solicitan que remita la documentación necesaria para acreditar su condición de madre cabeza de familia.
- 5.- Copia del oficio donde solicita la accionante al SENA que sea tenida en cuenta en la contratación de personal, por tener calidad de madre cabeza de familia y anexa los siguientes documentos: Encuesta SISBEN; declaración extrajuicio realizada ante Notario; Registro Civil de Nacimiento del menor.
- 6.- Copia del correo electrónico enviado por la demandante al SENA con los documentos que acreditan su calidad de madre cabeza de familia.
- 7.- Copia de la sentencia de tutela emitida por el Tribunal Superior de Tunja, en el caso de la señora Carmen Edith Díaz Silva en contra del SENA y CNSC.

De oficio

Se solicita al despacho que decrete los siguientes requerimientos en el auto admisorio de la tutela:

- 1.- Requerir a la CNSC y al SENA que certifiquen los cargos declarados desiertos de la convocatoria 436 de 2017.
- 2.- Requerir al SENA para que certifique el número de vacantes definitivas a nivel nacional de cargos denominado INSTRUCTOR, Código 3010, Grado 1, junto con su ubicación, tanto en la planta global como temporal.
- 3.- Requerir a las accionadas para que informen la razón por la cual no se ha creado o elaborado el banco de lista de elegibles para la convocatoria 436 de 2017 en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

V.-JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad accionada.

VI.- ANEXOS.

TELÉFONO: 3505977373

notificacionesjudicial@cyg-abogados.com

f.cruz@cyg-abogados.com



ABOGADOS ASOCIADOS

C&G ALLIANCE

NIT. 901050150-9

- 1.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder conferido por la demandante.

VII.- NOTIFICACIONES

1.- La parte demandada así:

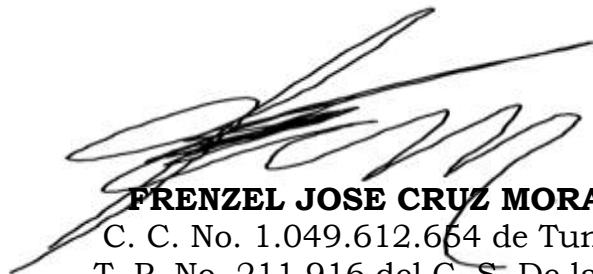
NOMBRE : **SENA**
DIRECCION : Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C.
(Cundinamarca), Colombia
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : servicioalciudadano@sena.edu.co

NOMBRE : **CNSC**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : notificacionesjudiciales@cns.gov.co

2.- Parte demandante: en el buzón mariachataba@gmail.com

3.- Apoderado de la parte demandante: notificacionesjudiciales@cyg-abogados.com

Cordialmente,



FRENZEL JOSE CRUZ MORA
C. C. No. 1.049.612.654 de Tunja
T. P. No. 211.916 del C. S. De la J.

TELÉFONO: 3505977373

notificacionesjudicial@cyg-abogados.com

f.cruz@cyg-abogados.com

Poder

maria isabel barreto naranjo <mariachataba@gmail.com>

Mié 20/01/2021 11:38

Para: Frenzel Cruz <f.cruz@cyg-abogados.com>

SEÑOR:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUNJA REPARTO

E. S. D.

Cordial saludo,

MARIA ISABEL BARRETO NARANJO, identificada con **C.C. No. 46.384.979**, confiero poder especial al abogado **FRENZEL JOSÉ CRUZ MORA** identificado con **C.C. No. 1.049.612.654 de Tunja y T.P. 211.916 del C.S. de la J**, para que interponga acción de tutela en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, a fin de que se protejan mis derechos fundamentales a la dignidad humana, acceso a la función pública, mérito, trabajo en condiciones dignas, debido proceso administrativo e igualdad de oportunidades, entre otros.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se informa que los buzones electrónicos de los apoderados que coinciden con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, son los siguientes:

ABOGADO	BUZÓN ELECTRÓNICO
FRENZEL JOSÉ CRUZ MORA	f.cruz@cyg-abogados.com

Mi apoderado, cuenta con las facultades inherentes a la naturaleza del mandato y en especial, transigir, sustituir, recibir, renunciar, reasumir, pedir y presentar pruebas, desistir y expresamente para conciliar judicial y extrajudicialmente, y en general para que actúe conforme a derecho sin limitación alguna en defensa de mis derechos fundamentales e intereses.

Cordialmente,

MARIA ISABEL BARRETO NARANJO
CC. 46.384.979 de Sogamoso



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120179865 DEL 24-12-2018

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer **seis (6) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **58661**, denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58661, denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **seis (6) vacantes** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **58661**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	7168485	LIBARDO	PINZON NUÑEZ	79.36
2	CC	74375727	WELMAR FERNANDO	RINCON TORRES	79.30
3	CC	52477839	ASBLEIDY	VILLEGAS BARRERA	74.19
4	CC	33376244	BERTHA LISBETH	MONROY SUÁREZ	73.89
5	CC	7167804	JOSE MANUEL	MONTERO YANQUEN	72.98
6	CC	1048994396	SERGIO ANDRES	GUEVARA GARAY	72.31
7	CC	46384979	MARIA ISABEL	BARRETO NARANJO	69.94
8	CC	40042105	DIANA ISABEL	CUERVO FARFÁN	65.14
9	CC	6772500	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ PRIETO	62.87
10	CC	40048076	GLORIA YANNETH	FUENTES MEJIA	40.44

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58661, denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

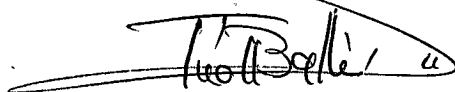
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

citación a plata temporal

maria isabel barreto naranjo <mariachataba@gmail.com>

Miércoles 20/01/2021 11:41

Para: Frenzel Cruz <f.cruz@cyg-abogados.com>

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en cumplimiento de las decisiones judiciales adoptadas por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Segunda de Decisión - Sala Labora, proferidas en el marco de las acciones de tutela promovidas por la señora Carmen Alicia Zambrano Navarro y otros, realizará audiencia virtual para escogencia de las vacantes pertenecientes a la **planta temporal** del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con diferente ubicación geográfica.

En la audiencia participarán los elegibles que para el momento en que fueron proferidas las órdenes judiciales, se encontraban en listas de elegibles vigentes de los empleos con denominación **INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1** del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y que cuenten con los mismos perfiles de los empleos para los que concursaron los accionantes, así como el nivel jerárquico, grado salarial, las disciplinas, núcleos básicos del conocimiento y las competencias de cada empleo. En consecuencia, se habilitará el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad "SIMO" desde las 8:00 a.m. del 13 de enero de 2021 hasta las 5:00 p.m. del 15 de enero del 2021.

El procedimiento para la realización de la audiencia, la funcionalidad y características del aplicativo "SIMO" para dicha audiencia deben ser consultados en la guía de orientación.

La guía ya ha sido subida en el portal web de la CNSC, se puede encontrar la evidencia de este trabajo en el siguiente link, si el enlace no abre al hacer click sobre él, por favor cópielo y péguelo en una nueva pestaña del navegador:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Panel de control ciudadano x Fwd: PROCEDIMIENTO PARA OTI x Configuración - manachataba@... x +

simocnsc.gov.co/#dashboardciudadano

Aplicaciones ESTUDIOS PREVIOS... Gmail YouTube Maps Noticias Traducir Diadema Gamer Co..

Detalle de alerta

Imprimir notificación

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL PLANTA TEMPORAL

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en cumplimiento de las decisiones judiciales adoptadas por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Segunda de Decisión - Sala Labora, proferidas en el marco de las acciones de tutela promovidas por la señora Carmen Alicia Zambrano Navarro y otros, realizará audiencia virtual para escogencia de las vacantes pertenecientes a la **planta temporal** del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con diferente ubicación geográfica.

En la audiencia participarán los elegibles que para el momento en que fueron proferidas las órdenes judiciales, se encontraban en listas de elegibles vigentes de los empleos con denominación **INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1** del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y que cuenten con los mismos perfiles de los empleos para los que concursaron los accionantes, así como el nivel jerárquico, grado salarial, las disciplinas, núcleos básicos del conocimiento y las competencias de cada empleo. En consecuencia, se habilitará el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad "SIMO" desde las 8:00 a.m. del 13 de enero de 2021 hasta las 5:00 p.m. del 15 de enero del 2021.

El procedimiento para la realización de la audiencia, la funcionalidad y características del aplicativo "SIMO" para dicha audiencia deben ser consultados en la guía de orientación.

La guía ya ha sido subida en el portal web de la CNSC, se puede encontrar la evidencia de este trabajo en el siguiente link, si el enlace no abre al hacer click sobre él, por favor cópielo y péguelo en una nueva pestaña del navegador.

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Cerrar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Panel de control ciudadano

Maria Isabel

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

CITACIÓN PLANTA

Notificació CARLOS AL OPEC No. 4

Notificació JOSÉ FRAN - OPEC 261

Notificació ALEXANDE BALLESTE

Notificació ALEXANDE BALLESTE

Comunicaci MARIO OSC 24311 (ALC DUITÁN)

Resultados Verificación Convocator 1304 de 20

Se habilita 03 Enero 21

Citación a p la Convocat

Se extiende inscripción NO. 436 - S 1 - 10 de

11:39 a.m. 20/01/2021



RESOLUCIÓN No. - 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, indica en el artículo 1º que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita hoy al Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)"*.

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP las funciones de: g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: (...) manuales de funciones y requisitos, (...); n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, y en su artículo 15 – numeral 2. le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes(...)"*.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció *"el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, y dispuso en el inciso 2 del artículo 2º que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala en su Título 2 las *"Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*, ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que las entidades deben expedir el manual específico de funciones mediante resolución interna del jefe del organismo, de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por

#



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

los Decretos 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.

Que el artículo 2.2.2.7.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. Además le corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 21 la posibilidad de que las entidades u organismos a las que se les aplica esa norma, contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, para: *“a) cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; y d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)”*

Que el Decreto 1083 de 2015 en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1 dispone que *“los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.”*

Que el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA compuesta por ochocientos (800) cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor.

Que por lo anterior, es necesario adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales de esta Entidad, de acuerdo con las normas indicadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- De los requisitos. Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.

Artículo 3º.- Formación. Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC- donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.

Parágrafo: Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante, el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC- de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal.

Artículo 4º.- Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

#



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

Para los efectos de la presente Resolución, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y docente, en los términos definidos y establecidos por las normas que regulan el tema.

Parágrafo: Cuando el candidato a Instructor cuenta con formación profesional o universitaria, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y/o de formación profesional para el trabajo y el desarrollo humano.

La experiencia docente se tomará desde la terminación de materias cuando en la reglamentación de la respectiva formación o profesión se señale que el ejercicio de la misma es válido a partir de esa fecha.

Artículo 5º.- Competencias laborales para empleos temporales del SENA. Se definen como las capacidades de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la Entidad, las funciones inherentes a un empleo temporal, demostrables por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y evidenciar en el ejercicio de las funciones asignadas en el presente Manual.

Artículo 6º.- Competencias funcionales. Son las que precisan y detallan lo que debe estar en capacidad de hacer una persona en el ejercicio del cargo temporal, según el contenido funcional del empleo especificado en este Manual.

Artículo 7º.- Competencias comunes a los servidores públicos del SENA. Las competencias comunes para los diferentes empleos temporales del SENA a que se refiere el presente Manual específico de funciones y de competencias laborales serán las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realiza las funciones del empleo y cumple los compromisos del SENA con eficacia y calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con oportunidad en función de estándares, los compromisos concertados, los objetivos y metas establecidas por el SENA en desarrollo de las funciones asignadas. • Realiza en el lugar de trabajo asignado las acciones necesarias enfrentando los obstáculos que se presentan. • El servidor público del SENA asume la responsabilidad por sus resultados en función de los compromisos concertados. • Compromete recursos y tiempos para mejorar la eficiencia en el ejercicio de su empleo tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirige sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios beneficiarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios SENA y de los ciudadanos en general. • Considera las necesidades institucionales y expectativas de los usuarios SENA al diseñar y ejecutar proyectos, acciones o servicios. • Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios SENA de conformidad con el servicio que ofrece la Entidad. • Establece diferentes canales de comunicación con el usuario SENA para conocer sus necesidades, expectativas y propuestas y respondiendo a las mismas. • El funcionario SENA reconoce la



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

	públicas asignadas al SENA.	interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información institucional.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y los servicios SENA • Demuestra imparcialidad en sus decisiones. • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. • Utiliza los recursos institucionales para el desarrollo eficaz de sus labores y la prestación del servicio a su cargo.
Compromiso con el SENA	Alinea su comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Antepone las necesidades del SENA a sus propias necesidades. • Apoya al SENA en situaciones difíciles. • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

Artículo 8º.- Competencias comportamentales por nivel jerárquico. Las competencias comportamentales para los empleos temporales de los niveles Profesional e Instructor de la planta de personal del SENA son las indicadas en los anexos de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Equivalencias y alternativas. Para los empleos temporales del SENA, de que trata este Manual, no se aplicarán equivalencias por la especificidad de los programas que se ejecutan con estos cargos. Las alternativas en los requisitos mínimos de los empleos temporales aparecen expresamente anotadas dentro de las especificaciones de los cargos en los anexos de esta Resolución; para la provisión de cada empleo temporal, el SENA definirá dentro de las alternativas registradas en este Manual, la o las que aplican para el respectivo cargo de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Centro de Formación Profesional donde se encuentre ubicado.

Artículo 10º.- Comunicación del manual. El SENA entregará a cada persona que desempeñe un empleo temporal en el SENA, copia de las funciones específicas y competencias determinadas para el cargo del cual tomará posesión, o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 11º.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SENA atendiendo lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

04 MAY 2017


MARÍA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General (E)

Vº Bº Milton Núñez Paz – Secretario General
Vº Bº Carlos Hernán Vargas Hernández – Coordinador GIT de Relaciones Laborales
Revisó: HAGuerrero – Profesional Secretaria General
Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera, Coordinador Grupo de Concepto Jurídico y Producción Normativa
Proyectó: Juan Alberto Bernal Bernal – Contratista GIT de Relaciones Laborales



RESOLUCIÓN No. 40716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 1

CARGOS PLANTA TEMPORAL DEL SENA

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
565	Instructor	3010	1-20
10	Profesional	2020	20
23	Profesional	2020	19
24	Profesional	2020	18
23	Profesional	2020	17
155	Profesional	2020	15

DISTRIBUCION CARGOS TEMPORALES POR PROMRAMAS

N° de Cargos	Código Cargo	Cargo	Programa
565 Instructor 301012			
171	301012	Instructor 12	AgroSena
141	301012	Instructor 12	Bilingüismo
253	301012	Instructor 12	Sennova
235 Profesional			
117	202015	Profesional Grado 15	Bilingüismo
38	202015	Profesional Grado 15	Sennova
9	202017	Profesional Grado17	AgroSena
14	202017	Profesional Grado17	Sennova
19	202018	Profesional Grado18	AgroSena
5	202018	Profesional Grado18	Sennova
9	202019	Profesional Grado19	AgroSena
14	202019	Profesional Grado19	Sennova
4	202020	Profesional Grado20	AgroSena
6	202020	Profesional Grado20	Sennova
TOTAL CARGOS TEMPORALES: 800			



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 2

COMPETENCIAS COMPORAMENTALES EMPLEOS TEMPORALES POR NIVEL OCUPACIONAL

1. Empleos Temporales NIVEL PROFESIONAL:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende de la experiencia de otros y de la propia. • Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización. • Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo. • Investiga, indaga y profundiza en los temas de su entorno o área de desempeño. • Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante. • Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos. • Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones. • Clarifica datos o situaciones complejas. • Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.
Trabajo en Equipo y Colaboración	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	<ul style="list-style-type: none"> • Coopera en distintas situaciones y comparte información. • Aporta sugerencias, ideas y opiniones. • Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo. • Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. • Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. • Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.
Creatividad e Innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas. • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. • Desarrolla nuevas formas de hacer y tecnologías. • Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Se agregan las siguientes para el NIVEL PROFESIONAL cuando tengan personal a cargo:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales. • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. • Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Elige alternativas de solución, efectivas y suficientes para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. • Fomenta la participación en la toma de decisiones.

2. Empleos Temporales del NIVEL INSTRUCTOR:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Planeación de la formación profesional	Identificar los recursos didácticos, logísticos y administrativos necesarios para el aprendizaje teórico o práctico, las acciones necesarias, los plazos y los resultados de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce y aplica los procesos de planeación de la formación profesional. • Gestiona oportuna y eficazmente los recursos que necesita. • Determina acertadamente actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación prácticas y factibles. • Establece resultados de aprendizaje claros y concisos, estructurados y coherentes con objetivos de la formación profesional integral. • Hace seguimiento constante a los avances en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación. • Busca soluciones a los problemas. • Establece planes alternativos de acción.



RESOLUCIÓN No. **0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Orientación de procesos de enseñanza - aprendizaje - evaluación</p>	<p>Liderar, guiar y dirigir grupos de aprendices y establecer y mantener la cohesión del grupo necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantiene a sus aprendices motivados. • Fomenta la comunicación clara, directa y concreta. • Constituye y mantiene grupos de trabajo a partir de guías de aprendizaje. • Promueve la eficacia del equipo. • Genera un clima positivo y de seguridad en sus aprendices • Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones. • Unifica esfuerzos hacia los resultados de aprendizaje
<p>Trabajo en equipo y Colaboración con los demás agentes educativos de la entidad</p>	<p>Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales de la formación profesional integral del talento humano</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coopera en distintas situaciones y comparte información. • Aporta sugerencias, ideas y opiniones. • Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. • Establece diálogo directo con los miembros del equipo de instructores que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. • Respeta criterios diversos y distintas opiniones del equipo. • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan los programas de formación profesional • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. • Explica las razones de las decisiones.
<p>Aprendizaje continuo</p>	<p>Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende de la experiencia de otros y de la propia. • Se adapta y aplica nuevas tecnologías y metodologías en la practica pedagógica. • Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo de la práctica pedagógica. • Investiga, indaga y profundiza en temas pedagógicos, tecnológicos y de gestión educativa • Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Creatividad e innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones a nivel pedagógico, tecnológico y de gestión educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas. • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. • Desarrolla nuevas formas de hacer tecnologías. • Buscar nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.
Adaptabilidad al cambio	Enfrentar con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Acepta y se adapta fácilmente a los cambios • Responde al cambio con flexibilidad. • Promueve el cambio.

Se agregan las siguientes para el NIVEL INSTRUCTOR cuando tengan personal a cargo (para Coordinadores Académicos):

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales. • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. • Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Elige alternativas de solución, efectivas y suficientes para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. • Fomenta la participación en la toma de decisiones.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 3

Programa AGROSENA

Objetivo del Programa:

El programa busca fortalecer la asistencia técnica al campo colombiano por parte del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, mediante la planeación y ejecución de actividades de formación profesional para las personas que están en el sector rural con asistencia técnica en los procesos productivos que se desarrollen, teniendo como objetivo tecnificar la actividad agropecuaria para incrementar los indicadores productivos y mejorar las condiciones del trabajo rural en territorios propios de las comunidades. El programa también busca aportar herramientas tecnológicas a la población del sector rural y darle acompañamiento técnico que permitan mitigar los problemas que actualmente enfrentan estas comunidades, en los componentes productivo y social



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NÚMERO DE CARGOS	171
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención y de Asistencia Técnica en áreas agropecuarias y afines al sector rural que permitan el desarrollo de proyectos productivos rurales en diferentes áreas, de conformidad con las políticas Institucionales del programa AgroSena, políticas institucionales y la normatividad vigente.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa y el perfil de los sujetos en formación, para el programa AGROSENA.
2. Ejecutar los procesos de enseñanza, aprendizaje y de asistencia técnica para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con la estrategia AGROSENA
3. Seleccionar y aplicar estrategias de enseñanza, revisando y adecuando si es del caso la información pertinente del curso, garantizando el uso adecuado de las herramientas durante la inducción y la ejecución de la estrategia AGROSENA.
4. Apoyar el proceso de diagnóstico participativo que debe trabajarse con las comunidades rurales para ofrecer programas a la medida de las necesidades teniendo en cuenta los aprendices, verificando la denominación del programa, el tipo de certificado y el código con el cual quedan los programas del sector rural para AGROSENA en el sistema de información.
5. Aplicar la metodología definida para el desarrollo del curso, acorde con la política institucional, y las diferentes metodologías de trabajo con Adultos y con comunidades rurales, teniendo en cuenta temas de extensión rural, estableciendo canales de comunicación a través de foros sociales y técnicos en donde el aprendiz pueda interactuar para exponer su inquietud referente a la temática del curso, comunique sus presentaciones y sirva de mecanismo de seguimiento individual EN AGROSENA.
6. Programar debidamente las actividades de enseñanza y comunicar el respectivo cronograma, de conformidad con los módulos de formación, el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional en el marco de AGROSENA.
7. Fomentar, ejecutar y/o replantear las actividades durante el desarrollo de cada curso, según estrategias didácticas activas, promoviendo el uso de herramientas de comunicación, al tiempo que realiza el acompañamiento, moderación y dinamización de los proyectos productivos que se generen de los diagnósticos y de las necesidades de las comunidades en el marco de AGROSENA
8. Realizar seguimiento permanente a los diferentes programas asignados, mediante metodologías de georeferenciación y registro fotográfico del impacto y el desarrollo de los proyectos en todas sus diferentes etapas en el marco de AGROSENA.
9. Evaluar los resultados del aprendizaje configurando adecuadamente los proyectos productivos en el marco de AGROSENA.
10. Actualizar y reportar oportunamente el avance de los aprendices teniendo en cuenta las actividades programadas, comprobando que las evidencias recogidas en campo que cumplan con los parámetros de vigencia, autenticidad y pertinencia, según las responsabilidades institucionales asignadas en el marco de AGROSENA.
11. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual o lineamientos para el sector agropecuario, verificando que el estado final de los aprendices corresponda a su respectivo proceso en el marco de AGROSENA.
12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1.FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Pedagogía: conceptos, principios, modelos.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Extensión Rural: conceptos, principios, modelos.
3. Currículum: Concepto, principios, clases
4. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos
5. Didáctica: conceptos, principios, criterios de desempeño, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
6. Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.
7. Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
8. Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes presenciales y virtuales de formación, plataformas,
10. Asistencia técnica: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
11. Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
12. Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
13. Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos, programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
14. Análisis y manejo de situaciones problema
15. Marco doctrina institucional
16. Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
17. Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

2. COMUNES

Ver Anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver Anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.

Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales Veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.

Alternativa No. 2

Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines.

Veinticuatro (24) Meses de experiencia distribuidos así: Experiencia 12 meses en docencia y 12 meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación, implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	17
NUMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel Local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte.5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, entre otros, de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA.10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.14. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
<ol style="list-style-type: none">1. Estructura y organización del SENA	



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
5. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas informáticos

2. COMUNES
Ver Anexo 2.

3. COMPORTAMENTALES
Ver Anexo 2.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	18
NUMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA.
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte.
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, entre otros, de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico, físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.
14. Efectuar la revisión del Sistema por la Dependencia que parte del análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
15. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos de la estrategia AGROSENA.
16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1.FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Estructura y organización del SENA



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
5. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas informáticos

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	19
NUMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel local, territorial y departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA.
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte de la estrategia AGROSENA.
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, etc. de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico, físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.
14. Efectuar la revisión del Sistema por la Dependencia que parte del análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
15. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.
16. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos.
17. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y organización del SENA 2. Legislación en ciencia y tecnología 3. Marco normativo educativo 4. Planeación estratégica 5. Acciones correctivas y de mejora. 6. Gestión de Entidades públicas 7. Gestión de proyectos 8. Finanzas y Presupuesto público 9. Contratación estatal 10. Régimen disciplinario 11. Administración de personal 12. Sistema Integrado de gestión 13. Sistemas informáticos 	
2. COMUNES Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en.: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en.: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	20
NUMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel nacional de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel nacional, instrumentos de recolección de información y reporte.
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, etc. de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en las entidades gubernamentales que manejen a nivel nacional los diferentes temas del sector agropecuario- rural, para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.
14. Efectuar aportes según análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
15. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.
16. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos de la estrategia AGROSENA.
17. Elaborar y consolidar los informes sobre cumplimiento de metas y ejecución del centro de conformidad con los procedimientos establecidos de la estrategia AGROSENA.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

2. Estructura y organización del SENA
3. Legislación en ciencia y tecnología
4. Marco normativo educativo
5. Planeación estratégica
6. Acciones correctivas y de mejora.
7. Gestión de Entidades públicas
8. Gestión de proyectos
9. Finanzas y Presupuesto público
10. Contratación estatal
11. Régimen disciplinario
12. Administración de personal
13. Sistema Integrado de gestión
14. Sistemas informáticos

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.

Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Veintiséis (26) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

Alternativa No. 2

Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.

Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Programa BILINGÜISMO

Objetivo del programa:

En el marco de la oportuna y pertinencia educativa, se busca dar respuesta a las necesidades y expectativas de los aprendices en el entorno y contexto actual, lo que comprende aspectos fundamentales como el fortalecimiento del bilingüismo en el territorio nacional para intervenir el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos, la vinculación laboral mejorando las condiciones de empleabilidad de las personas y su impacto en la productividad de las empresas, fortaleciendo el proyecto de bilingüismo como reto en la generación de acciones en torno a la formación en lenguas en los sectores de BPO, software, industria, turismo y venta de servicios a mercados internacionales.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	141
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

II. AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: BILINGUISMO

III. CONTENIDO FUNCIONAL

PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
2. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
4. Participar en proyectos de investigación formativa en función de la formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el programa de bilingüismo.
6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos propios de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

FUNCIONALES

1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Generales (Pedagógicos y Didácticos)

1. Estructura del sistema educativo nacional;
2. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño.
3. En sistemas de gestión
4. Formación profesional: Definición institucional, fundamentos y características.
5. Planeación didáctica: Elementos, principios, productos.
6. Referentes para la planeación: (pedagógicos, modalidad de atención, niveles de formación, programas, población sujeto).
7. Condiciones (espacio educativo, número de personas, recursos didáctico, tiempos de formación, asesoría y acompañamiento), Lineamientos para la planeación didáctica.
8. Desarrollo Curricular: Definición institucional, elementos, instancias, secuenciación didáctica, y ordenamiento de actividades, productos.
9. Didácticas de la formación profesional, definición, tipos y características.
10. Materiales y recursos didácticos: Definición, características, clases, y aplicaciones.
11. Técnicas e instrumentos didácticos y de evaluación procedimientos institucionales.
12. Pedagogía: Modelo y estrategias.
13. Proceso de enseñanza y aprendizaje: características y elementos del ambiente educativo, procedimiento institucional, contexto de la especialidad a impartir
14. Sujeto de formación: Características sociales y económicas, estilos y ritmos de aprendizaje,
15. Interacción con el sujeto de formación: comunicación, asesoría, acompañamiento, mejoramiento pedagógico
16. Manual de enseñanza y aprendizaje institucional.



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

17. Evaluación en la Formación profesional integral: Definición, principios, tipos, características y propósitos
18. Proceso de evaluación de los sujetos de formación: Diagnóstica, formativa e integrativa.
19. Estructura e instrumentos de evaluación: definición, técnicas y elaboración de instrumentos.
20. Evaluación del proceso formativo: definición, técnicas, instrumentos.
21. Procedimiento e instancias institucionales de evaluación de aprendizaje y de procesos.
22. Contexto social, productivo y tecnológico: caracterización del sector, análisis funcional, planes de desarrollo nacional, regional, territorial y sectorial
23. Diseño Curricular: Marco conceptual, características, tipos, estructura, elementos de la estructura, competencias, capacidades, conocimientos, estructura de pruebas de evaluación, configuración de perfiles de ingreso y egreso.
24. Metodología: Procesos y procedimientos institucionales.
25. Investigación aplicada técnica y pedagógica: Definición, características, tipos, metodología, métodos, técnicas.
26. Problema y procedimientos de investigación aplicada técnica y pedagógica: identificación, formulación y estructuración, técnicas.

Específicos (Técnicos)

1. Pruebas diagnóstico del nivel de dominio del idioma: definición, características, clasificación, técnicas de aplicación, resultados e interpretación
2. Requerimientos técnicos contenidos para el desarrollo de pruebas diagnóstico
3. Lineamientos específicos y directrices relacionadas con la aplicación de pruebas diagnósticas del idioma
4. Competencia comunicativa, habilidades comunicativas y subniveles (escalas) en lengua extranjera B2 basados en Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
5. Enfoques comunicativos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas.
6. Materiales para la formación en lenguas: recursos educativos digitales y no digitales, diccionarios, textos de referencia, textos fotocopiables de distribución libre, insumos auditivos, insumos textuales, insumos audiovisuales, materiales lúdicos para formación en lenguas, etc.
7. Reglamento de aprendiz SENA

2.COMUNES.

Ver anexo 2

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título técnico profesional en cualquier núcleo básico de conocimiento.

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las certificaciones que acrediten el nivel deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).

Cuarenta y ocho (48) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.

Alternativa No. 2

Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento.

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).

Treinta y seis (36) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.

Alternativa No. 3

Título Profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento.

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las

Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).

Alternativa 4.

Título Profesional universitario en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento, en educación, o lenguas modernas, literatura, lingüística, y afines.

Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionados con la docencia de la lengua inglesa.

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	15
No. DE CARGOS	117
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: Bilingüismo	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con Bilingüismo, que lleve a cabo el Centro de Formación en búsqueda del mejoramiento de los procesos, de conformidad con las políticas Institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de sensibilización y capacitación tanto a los Líderes de la formación en inglés, como a los coordinadores académicos, e instructores de los centros de formación 2. Efectuar seguimiento a la ejecución de los planes para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Política de Bilingüismo en la Regional a la que pertenece. 3. Detectar necesidades y adelantar acciones de mejora de todos los Procesos en la Regional y/o en los centros de formación, en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 4. Planear estrategias de comunicación interna y externa de acuerdo con las políticas emanadas de la Dirección Regional para el proyecto de Bilingüismo. 5. Realizar en compañía de las instancias pertinentes los presupuestos de los proyectos que se desarrollen en la Regional y los Distintos Centros de Formación en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 6. Asistir y participar en los distintos comités, reuniones de concertación de actividades con gestores y coordinadores y consejos regionales que por delegación del Director Regional deban ser atendidos en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el proyecto de Bilingüismo. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes de educación y en sistemas de educación 2. Normatividad institucional. 3. Normatividad en contratación pública y privada. 4. Plan nacional de desarrollo. 5. Planes institucionales estratégico y de acción. 6. Conocimiento en metodologías de investigación. 7. En formulación, presentación, evaluación y seguimiento de proyectos. 8. En temas relacionadas con contrato de aprendizaje y de aportes al SENA. 9. Agenda interna de productividad 10. Sistemas de Gestión. 11. Herramientas de Ofimática y bases de datos 12. Manejo de grupos liderazgo y trabajo en equipo 	
2. COMUNES	
Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines o Educación.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en
Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C	



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>bilingüismo.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento relacionado con la(s) especialidad (es) del respectivo Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en bilingüismo.</p>
Alternativa No. 3	
<p>Título Profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento relacionado con la(s) especialidad (es) del respectivo Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en bilingüismo.</p>



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Programa SENNOVA

Objetivo del programa:

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA, SENNOVA, fomentan actividades de ciencia, tecnología e innovación y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación capacidades de investigación aplicada en centros de formación, fortalecer las competencias en gestión de la innovación en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y el apoyo al desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	253
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

II. AREA FUNCIONAL

PROGRAMA SENNOVA

III. CONTENIDO FUNCIONAL

PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, realizando actividades de investigación aplicada, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención en el área del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA, para generar habilidades y destrezas en los aprendices, cultura de innovación, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, de conformidad con las políticas Institucionales del programa SENNOVA y la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia de acuerdo con el programa de formación, el perfil de los aprendices y los lineamientos institucionales.
2. Formular proyectos formativos que respondan a los lineamientos institucionales.
3. Elaborar y aplicar medios didácticos requeridos para el desarrollo del proceso formativo.
4. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia según los lineamientos institucionales (ingreso, inducción, desarrollo de la etapa lectiva y seguimiento a la etapa productiva).
6. Evaluar los aprendizajes durante el proceso de formación del aprendiz, según política pedagógica institucional.
7. Realizar vigilancia tecnológica según las necesidades de información identificadas en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
8. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
9. Realizar transferencia y apropiación de conocimiento al grupo de investigación, aprendices de semilleros y otros grupos de interés del centro de formación.
10. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
11. Ejecutar y presentar actividades de Producción Académica se acuerdo con las orientaciones del Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico del SENA.
12. Presentar informes técnicos de actividades y resultados de los proyectos de investigación.
13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Generales (Pedagógicos y Didácticos)

1. En formación profesional integral, en el marco de la política institucional de la formación del SENA.
2. De la formación por competencias
3. Pedagógicos y didácticos.
4. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño.
5. Planeación y administración de procesos de formación profesional.
6. Profundización en el área de conocimiento específica asociada a la respectiva línea de investigación; debidamente establecida en las necesidades del grupo de investigación.
7. Diseño, formulación, gestión y evaluación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
8. Análisis estadístico de datos.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

10. Pedagogía: conceptos, principios, modelos.
11. Currículum: Concepto, principios, clases.
12. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos.
13. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos.
14. Redacción científica y/o tecnológica.

Específicos (Técnicos)

1. Enfoque metodológico marco lógico y/o metodología general ajustada (EML o MML, MGA)
2. Formulación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Diseño de experimentos.
4. Lineamientos metodológicos de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, y/o creativos e inventivos.
5. Vigilancia y Prospectiva tecnológica
6. Plataforma y modelos de medición de Colciencias.
7. Normas APA
8. Propiedad intelectual e industrial y Transferencia
9. Escritura de artículos científicos.

2.COMUNES.

Ver anexo 2

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Doce (12) meses de experiencia relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.</p> <p>Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito del párrafo anterior, el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.</p> <p>Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito del párrafo anterior, el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.</p>



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	15
NUMERO DE CARGOS	38
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación 2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 7. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1 FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2. Análisis estadístico. 3. Manejo de presupuestos. 4. Contratación pública. 5. Legislación de ciencia y tecnología. 6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales 	
2 COMUNES	
Ver anexo 2	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Venticinco (25) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	

Handwritten signature or mark



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	17
NUMERO DE CARGOS	14
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA, en sus líneas programáticas TecnoAcademias y en Gestión de Conocimiento.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación 2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 7. Articular actividades del modelo de Gestión de Conocimiento, desarrollo de aplicativos y sistematización del conocimiento de los centros de formación 8. Gestionar proyectos de vigilancia y prospectiva tecnológica en los centros de formación 9. Gestionar proyectos de documentación de videos de divulgación de resultados de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y capacitación. 10. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2. Análisis estadístico. 3. Manejo de presupuestos. 4. Contratación pública. 5. Legislación de ciencia y tecnología. 6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales. 	
2.COMUNES	
Ver anexo 2	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Treinta y dos (32) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	18
NUMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1 Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación 2 Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 3 Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 4 Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 5 Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 6 Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 7 Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
FUNCIONALES	
1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1 Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2 Análisis estadístico. 3 Manejo de presupuestos. 4 Contratación pública. 5 Legislación de ciencia y tecnología. 6 Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7 Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8 Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales 	
2.COMUNES	
Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	19
NUMERO DE CARGOS	14
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: SENNOVA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el Nodo del programa Red Tecnoparque del Sistema SENNOVA del SENA para promover el desarrollo de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en los Centros de Formación y en las Empresas que apunten a mejorar la productividad y competitividad de la región, gestionando la infraestructura tecnológica del Nodo, articulando usuarios y actores del entorno público y privado y dando cumplimiento a las metas asignadas el Nodo.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Gestionar la Infraestructura, Insumos, Recurso Humano del Nodo Tecnoparque cumpliendo las metas e indicadores designados por SENNOVA para la Vigencia.
2. Gestionar la presentación y ejecución de Proyectos internos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación en las Líneas Programáticas de SENNOVA.
3. Realizar seguimiento a la gestión y ejecución de los Proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación de actores externos y usuarios (talentos) de los Servicios del Nodo tecnoparque.
4. Proponer, gestionar y realizar seguimiento a Eventos de Divulgación Tecnológica, Eventos de Transferencia de Conocimiento, Acompañamientos Tecnológicos a Empresas, iniciativas de difusión de los servicios del Nodo y a la producción académica (artículos en revistas, libros, patentes, publicaciones, revistas indexadas) generada por las Líneas de Desarrollo del Nodo Tecnoparque.
5. Proponer e implementar estrategias de articulación interna con los Centros de Formación, Grupos de Investigación y Grupos de Semilleros SENA y a nivel externo internodos, con el sector productivo, el sector educativo y con redes de CTI a nivel nacional y regional.
6. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Enfoque metodológico marco lógico (EML o MML)
2. Plataformas y Procesos de Gestión de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de diferentes entidades.
3. Metodologías de Prospectiva y Vigilancia Tecnológica.
4. Diseño y formulación de proyectos de base tecnológica.
5. Planificación, coordinación y gestión de procesos responsabilidades y actividades.
6. Estructuración y puesta en marcha de estrategias para promoción de innovación y apropiación de tecnología
7. Adaptación de tecnologías, diseño, investigación y desarrollo tecnológico
8. Estrategias de liderazgo de equipos de trabajo.
9. Normatividad y procesos de compra, contratación pública y Ley de Ciencia y Tecnología
10. Formulación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
11. Norma Técnica Colombiana relacionada con Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
12. Modelos de Gestión Tecnológica, Gestión del Conocimiento y Gestión de la Innovación.
13. Modelos de Emprendimiento de Base Tecnológica.
14. Lineamientos metodológicos de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, y/o creativos e inventivos.
15. Redacción científica y/o tecnológica.

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de Maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Venticuatro (24) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Sesenta (60) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	20
NUMERO DE CARGOS	6
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades de los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias relacionadas con la implementación de la política de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) y Producción Académica de la Dirección de Formación Profesional del SENA a través de la gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias en la implementación de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción Académica del SENA. 2. Realizar seguimiento y control a la ejecución técnica y financiera de los proyectos ejecutados por los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias por cada una de las Líneas Programáticas de SENNOVA. 3. Consolidar y analizar la información derivada de la implementación de las Líneas Programáticas en los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias. 4. Generar lineamientos estratégicos con metas e indicadores de gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA. 5. Gestionar actividades de relacionamiento interno y externo que fomenten la apropiación social del conocimiento y la ciencia, tecnología e innovación a través de los instrumentos normativos dispuestos por la entidad. 6. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque metodológico marco lógico (EML o MML). 2. Conocimiento en Plataformas y Procesos de Gestión de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. 3. Diseño y formulación de proyectos de base tecnológica. 4. Planificación, coordinación y gestión de procesos responsabilidades y actividades. 5. Apropiación de tecnologías, diseño, investigación y desarrollo tecnológico. 6. Estrategias de liderazgo de equipos de trabajo. 7. Metodologías de Gestión Tecnológica, Gestión del Conocimiento y Gestión de la Innovación. 8. Análisis de datos cualitativos y/o Cuantitativos. 9. Conocimientos en Propiedad Intelectual. 	
2. COMUNES	
Ver anexo 2	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Ventiseis (26) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Título de Postgrado en nivel de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	



RESOLUCIÓN No. - 07 16 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Sesenta y dos (62) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

TABLA NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO - EMPLEOS TEMPORALES SENNOVA:

Regional	Centro de Formación Profesional	Instructor Investigador	Profesional 15	Profesional 17	Profesional 18	Profesional 19	Profesional 20
Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Biología, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Civil; Educación y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Economía, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Geología...; Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Ingeniería Biomedica Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Publicidad, Ingeniería De Sistemas Y Afines, Administración. ...; Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Ingeniería Civil Y Afines, Arquitectura, Administración: Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Civil Y Afines, Arquitectura, Administración: Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada.	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines...				



RESOLUCIÓN No.

DE 2017

- 0716

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro Textil y de Gestión Industrial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines Ingeniería Eléctrica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Comercio	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Ingeniería Química Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Química Y Afines				



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Administracion, Economia, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Administracion, Economia, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines..			Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Agronomia Zootecnia Medicina Veterinaria...; Educación Y Otras Ingenierias				
Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Ingenieria De Minas, Metalurgia Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias				



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración...			
Antioquia	Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Publicidad Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías				
Antioquia	Centro de Formación Minero Ambiental	Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Economía..., Educación Y Otras Ingenierías				



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines ;, Educación Y Otras Ingenierias					
Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecologico y Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					
Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..				
Atlántico	Centro Industrial y de Aviación	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..				
Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración, Economía, Psicología...; Educación Y Otras Ingenierias			Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración, Economía, Psicología..		
Bolívar	Centro Agroempresarial y Minero	Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					
Bolívar	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Ingeniería Industrial Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					

GA



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Bolívar	Centro para la Industria Petroquímica	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Electrica Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines ..., Educación Y Otras Ingenierías					
Bolívar	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines..				
Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Diseño Ates Plásticas, Visuales Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Boyacá	Centro Minero	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Boyacá	Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..				
Boyacá	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Electrica Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Electrica Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Administración.				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Caldas	Centro para la Formación Cafetera	Ingenieria Quimica Y Afines, Medicina Veterinaria, Administracion, Zootecnia...; Educacion Y Otras Ingenierias.	Ingenierias, Ingenieria Quimica Y Afines, Medicina Veterinaria, Administracion, Zootecnia.	Administracion			
Caldas	Centro de Automatización Industrial	Ingenierias, Administracion, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educacion Y Otras Ingenierias	Ingenierias, Administracion, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Caldas	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Caldas	Centro Pecuário y Agroempresarial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierías					
Caquetá	Centro Tecnológico de la Amazonia	Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria...; Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Casanare	Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro Agropecuario	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro de Informática y Producción Industrial	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Otras Ingenierías...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cesar	Centro Biotecnológico del Caribe	Biología, Microbiología Y Afines, Medicina Veterinaria, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cesar	Centro Agroempresarial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Zootecnia...; Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Y Afines Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Y Afines Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines...				
Choco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria...				
Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Arquitectura, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cundinamarca	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías</p>		<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	
Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	<p>Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías</p>					
Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial	<p>Zootecnia, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías</p>	<p>Zootecnia, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines.</p>				



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cundinamarca	Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	Biología, Microbiología Y Afines, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Biología, Microbiología Y Afines, Publicidad Y Afines...				
Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	Zootecnia, Diseño Ates Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines...				
Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Distrito Capital	Centro de Gestión Industrial	Ingeniería Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Química Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Tecnologías del Transporte	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Mecánica Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Distrito Capital</p>	<p>Centro Metalmecánico</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías</p>			<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Otras Ingenierías...</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines.</p>
<p>Distrito Capital</p>	<p>Centro de Materiales y Ensayos</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías</p>					
<p>Distrito Capital</p>	<p>Centro de Diseño y Metrología</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías</p>					

GA



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Distrito Capital	Centro para la Industria de la Comunicación Grafica	Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines Artes Representativas Publicidad Y Afines Otros Programas Asociados A Bellas Artes, Otras Ingenierías., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines..				
Distrito Capital	Centro de Formación de Talento Humano en Salud	Ingeniería Mecánica Y Afines, Terapias., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Gestión Administrativa	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Psicología, Administración., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Psicología, Administración..				
Distrito Capital	Centro de Servicios Financieros	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..				
Distrito Capital	Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Otros Programas Asociados A Bellas Artes., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Formación en Actividad Física y cultura	Deportes, Educación Física Y Recreación., Educación Y Otras Ingenierías					
Guainía	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines.,					



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

		Educación Y Otras Ingenierias				
Guajira	Centro Industrial y de Energias Alternativas	Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines , Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Mecanica Y Afines, Administracion..., Educacion Y Otras Ingenierias	Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines , Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Mecanica Y Afines, Administracion...			
Guajira	Centro Agroempresarial y Acuicola	Ingenieria Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Otras Ingenierias..., Educacion Y Otras Ingenierias				
Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turistico y Tecnológico del Guaviare	Geologia, Otros Programas De Ciencias Naturales, Ingenieria Agronomica, Pecuaria Y Afines , Ingenieria Agricola, Forestal Y Afines, Arquitectura, Ingenieria Industrial Y Afines..., Educacion Y Otras Ingenierias				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Huila	Centro de Formación Agroindustrial	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías				Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Huila	Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías				



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Huila	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines Ingeniería Eléctrica...; Educación Y Otras Ingenierías					
Huila	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías		Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines.

Handwritten signature or initials.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines...			Fisica Quimica Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matematicas, Ingeniería De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecanica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					
Magdalena	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	Ingeniería De Sistemas, Telematica Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierias					
Meta	Centro Agroindustrial del Meta	Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño...				
Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines.:Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines.:Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Otras Ingenierías, Biología, Microbiología Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					



"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Administración...				
Norte de Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	Arquitectura, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías	Arquitectura, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías...				
Norte de Santander	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Administración... Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Administración... Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Putumayo	Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima	Geologia, Otros Programas De Ciencias Naturales, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias					
Quindío	Centro Agroindustrial	Geologia, Otros Programas De Ciencias Naturales, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierias					
Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines, Otras Ingenierias...; Educación Y Otras Ingenierias					
Quindío	Centro de Comercio y Turismo	Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía...; Educación Y Otras Ingenierias					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Agronomía, Ingeniería Agronomía, Pecuaria Y Afines, Zootecnia, Ingeniería Industrial Y Afines, Medicina Veterinaria., Educación Y Otras Ingenierías				Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Educación...:Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Educación...:Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías					
Santander	Centro Atención Sector Agropecuario	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Diseño..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Diseño...				
Santander	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	..Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	..Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.		Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Santander	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías		Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines..			



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Santander	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Diseño, Otras Ingenierias, Ingeniería Industrial Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Diseño, Otras Ingenierias, Ingeniería Industrial Y Afines..:				
Santander	Centro Agroturístico	Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Zootecnia, Diseño, Administración...; Educación Y Otras Ingenierias				Fisica Quimica Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matematicas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Santander	Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines..:				
Santander	Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierias	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología Y Afines..:				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. - 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Sucre	Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Biología, Microbiología Y Afines, Psicología, Otras Ingenierías...; Educación Y Otras Ingenierías					
Tolima	Centro Agropecuario la Granja	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tolima	Centro de Industria y Construcción	<p>..Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierias</p>	<p>..Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Fisica Quimica Y Afines, Biologia, Microbiologia Y Afines, Matematicas, Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Agroindustrial, Alimentos, Ingenieria Ambiental, Arquitectura, Ingenieria Mecanica Y Afines, Ingenieria Quimica Y Afines, Ingenieria Electrica Y Afines, Ingenieria Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plasticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>			
Tolima	Centro de Comercio y Servicios	<p>Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Administrativa, Contaduria Publica, Administracion, Economia, Deportes, Educacion Fisica Y Recreacion., Educación Y Otras Ingenierias</p>	<p>Ingenieria De Sistemas, Telematica Y Afines, Ingenieria Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingenieria Industrial Y Afines, Ingenieria Administrativa, Contaduria Publica, Administracion, Economia, Deportes, Educacion Fisica Y Recreacion..:</p>				



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro Agropecuario de Buga	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...				
Valle	Centro Latinoamericano de Especies Menores	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro de la Construcción	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Valle</p>	<p>Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN</p>	<p>Ingenierías...Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías</p>		<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Ingenierías...Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines.</p>
<p>Valle</p>	<p>Centro de Gestión Tecnológica de Servicios</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física Y Recreación..., Educación Y Otras Ingenierías</p>					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro de Tecnologías Agroindustriales	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia...; Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro de Biotecnología Industrial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines.				
Vaupés	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri-jirimo"	Física Química Y Afines Biología, Microbiología Y Afines, Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales...; Educación Y Otras Ingenierías					
Vichada	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	Física Química Y Afines Biología, Microbiología Y Afines, Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales...; Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -1694 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, indica en el artículo 1º que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento"*.

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP las funciones de: g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: (...) manuales de funciones y requisitos, (...); n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional ... elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, y en su artículo 15 – numeral 2 le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes (...)"*.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció *"el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, y dispuso en inciso 2º del artículo 2º que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala en su Título 2 las *"Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*, disponiendo en su artículo 2.2.2.6.1 que las entidades deben expedir el manual específico de funciones *"mediante resolución interna del jefe del organismo"*, de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por los Decretos 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.

Que el artículo 2.2.2.7.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que *"Los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. // Corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."*



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 21 la posibilidad de que las entidades u organismos a las que se les aplica esa norma, contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, para: "a) cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; y d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución".

Que el Decreto 1083 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.1.1 que "los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la ley 909 de 2004".

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA compuesta por 800 cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor.

Que de conformidad con las normas anteriores y las demás que regulan la materia, el SENA expidió la Resolución No. 0716 del 4 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Temporal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".

Que el 29 de agosto de 2017 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1433, "Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones", el cual suprimió en su artículo 1° las denominaciones de empleos pertenecientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial establecida para el SENA por el Decreto 1426 de 1998 (modificado por los Decretos 248 de 2004 y 1730 de 2006), y estableció en su artículo 2° una nueva nomenclatura para los cargos de esos niveles ocupacionales, indicando en su artículo 5° las equivalencias entre la anterior y la nueva nomenclatura y clasificación de empleos.

Que por lo anterior, corresponde a este Despacho adoptar mediante esta Resolución el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del SENA, actualizado con la nomenclatura y clasificación establecida por el Decreto 1433 de 2017 y los ajustes identificados por el Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General, derogando en su integridad la Resolución No. 0716 del 4 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Adoptar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De los requisitos. Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.

Artículo 3°.- Formación. Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.

Parágrafo: De acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal, el SENA definirá los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC, o las disciplinas académicas, o las profesiones o la formación específica, requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal, de las previstas en este Manual para el respectivo empleo.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

Artículo 4°.- Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente resolución, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y docente, en los términos definidos y establecidos por las normas que regulan el tema.

Parágrafo: Cuando el candidato a Instructor cuente con formación profesional o universitaria, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y/o de formación profesional para el trabajo y el desarrollo humano.

La experiencia docente se tomará desde la terminación de materias cuando en la reglamentación de la respectiva formación o profesión se señale que el ejercicio de la misma es válido a partir de esa fecha.

Artículo 5°.- Competencias laborales para empleos temporales del SENA. Se definen como las capacidades de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la entidad, las funciones inherentes a un empleo temporal, demostrables por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y evidenciar en el ejercicio de las funciones asignadas en el presente Manual.

Artículo 6°.- Competencias funcionales. Son las que precisan y detallan lo que debe estar en capacidad de hacer una persona en el ejercicio del cargo temporal, según el contenido funcional del empleo especificado en este Manual.

Artículo 7°.- Competencias comunes a los servidores públicos del SENA. Las competencias comunes para los diferentes empleos temporales del SENA a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales serán las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realiza las funciones del empleo y cumplir los compromisos del SENA con eficacia y calidad.	<ul style="list-style-type: none">• Cumple con oportunidad en función de estándares, los compromisos concertados, los objetivos y metas establecidas por el SENA en desarrollo de las funciones asignadas.• Realiza en el lugar de trabajo asignado las acciones necesarias enfrentando los obstáculos que se presentan.• El servidor público del SENA sume la responsabilidad por sus resultados en función de los compromisos concertados.• Compromete recursos y tiempos para mejorar la eficiencia en el ejercicio de su empleo tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirige sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios beneficiarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas al SENA.	<ul style="list-style-type: none">• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios SENA y de los ciudadanos en general.• Considera las necesidades institucionales y expectativas de los usuarios SENA al diseñar y ejecutar proyectos, acciones o servicios.• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios SENA de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.• Establece diferentes canales de comunicación con el usuario SENA para conocer sus necesidades, expectativas y propuestas y respondiendo a las mismas.• El funcionario SENA Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.



RESOLUCIÓN No. **1694** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Transparencia	Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información institucional.	<ul style="list-style-type: none">• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.• Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y los servicios SENA• Demuestra imparcialidad en sus decisiones.• Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.• Utiliza los recursos institucionales para el desarrollo eficaz de sus labores y la prestación del servicio a su cargo.
Compromiso con el SENA	Alinea su comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la entidad.	<ul style="list-style-type: none">• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas.• Antepone las necesidades del SENA a sus propias necesidades.• Apoya al SENA en situaciones difíciles.• Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

Artículo 8°.- Competencias comportamentales por nivel jerárquico. Las competencias comportamentales para los empleos temporales de los niveles Profesional e Instructor de la planta de personal del SENA son las indicadas en los anexos de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Equivalencias y alternativas. Para los empleos temporales del SENA, de que trata este Manual, no se aplicarán equivalencias por la especificidad de los programas que se ejecutan con estos cargos. Las alternativas en los requisitos mínimos de los empleos temporales aparecen expresamente anotadas dentro de las especificaciones de los cargos en los anexos de esta Resolución. Para la provisión de cada empleo temporal, el SENA definirá dentro de las alternativas registradas en este Manual, la o las que aplican para el respectivo cargo de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Centro de Formación Profesional donde se encuentre ubicado.

Artículo 10°.- Comunicación del Manual. El SENA entregará a cada persona que desempeñe un empleo temporal en el SENA copia de las funciones específicas y competencias determinadas para el cargo del cual tomará posesión, o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 11°.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SENA atendiendo lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 0716 del 4 de mayo de 2017 y sus anexos, así como las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

28 SEP 2017


MARÍA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Vº Bº Elsa Aurora Bohórquez - Secretaria General
VoBo: Edder Harvay Rodríguez Laiton - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Hernando Alberto Guzmán Guio - Profesional Secretaria General
Proyectó: Nathalie A. Ríos Muñoz - Contratista Grupo de Relaciones Laborales.



CPF DG No. 2-2020-008592 - RESPUESTA A PETICIÓN RADICADO NO.15-1-2020-005074

1 mensaje

<grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

mar., 29 dic. 2020 a la hora 19:39

Para: LYMARTINEZS@sena.edu.co, MIBARRETO9@misena.edu.co, DPNARANJO@sena.edu.co, ACBELLOV@sena.edu.co, DNGRANADOS@sena.edu.co

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envío de la siguiente comunicacion.

Destinatario : MARÍA ISABEL BARRETO NARANJO * (E) LIDYA YOLANDA MARTINEZ SILVA

Asunto: RESPUESTA PETICION

Descripcion del Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN RADICADO NO.15-1-2020-005074

Remitente: * (E) LIDYA YOLANDA MARTINEZ SILVA - 159305

No. Radicacion: 2-2020-008592 de 28/12/2020 9:03:38 p. m.

N.I.S.: 2020-01-317532

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envíe copia a la cuenta remitente.



Presentación de requisitos condición de protección especial

2 mensajes

MARIA ISABEL BARRETO NARANJO <mibarreto9@misena.edu.co>
Para: lymartinezs@sena.edu.co

jue., 17 dic. 2020 a la hora 14:19

Cordial saludo ingeniera Yolanda

El presente con el fin de agradecer su apoyo en nuestra labor como instructores, su dedicación y entrega para el mejoramiento de los procesos desarrollados.

Para su conocimiento anexo documentos de presentación de requisitos condición de protección especial para que sean tenidos en cuenta el las evaluaciones de hoja de vida del 2021.

Feliz navidad y prospero Año Nuevo

MARIA ISABEL BARRETO NARANJO <mibarreto9@misena.edu.co>
Para: Liceth Coy <lcoy90@misena.edu.co>

mié., 13 ene. 2021 a la hora 13:17

[Texto citado oculto]

Sogamoso, diciembre de 2020

Ingeniero

Lidya Yolanda Martínez Silva

Subdirectora

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Centro De Gestión Administrativa Y Fortalecimiento Empresarial

Ciudad

Asunto: Presentación requisitos condición de protección especial para ser incluida en la valoración de hoja de vida en el marco del proceso de contratación prestación de servicios personales como instructor – año 2021.

Respetada Ingeniera Lidya Yolanda Martínez Silva,

María Isabel Barreto Naranjo identificada con cedula de ciudadanía No. 46.384.979 Expedida en Sogamoso, actuando en nombre propio y en condición especial por ser mujer cabeza de familia, madre de Gabriel Barreto Naranjo identificado con registro civil de nacimiento No. 1057987373 Presentó ante usted señora subdirector cumplimiento de los requisitos condición de protección especial incluido en la valoración de hoja de vida en el marco del proceso de contratación prestación de servicios personales como instructor – año 2021. Basada en las siguientes consideraciones.

Considerando que el SENA adelanta proceso de selección de los prestadores de servicios personales para el año 2021 y dicho proceso se publicó bajo la Circular No.01-3-2020 -000195 del 4 de noviembre de 2020; y teniendo en cuenta que el numeral 2.3.1. Párrafo 4, reza a pie de letra:

“Los casos de protección constitucional especial, deben ser analizados y resueltos en el 2021 por los ordenadores del gasto teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual la persona interesada debe acreditar oportunamente ante la respectiva dependencia o Centro de formación el cumplimiento de los requisitos.

2. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR.

A demás de lo anotado anteriormente, por disposición del artículo 9- numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22- numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores dispuesto a través de la aplicación de la Agencia Pública de Empleo- APE.

Teniendo en cuenta las medidas establecidas por las autoridades nacionales, departamentales y locales para mitigar la expansión de la pandemia generada por el COVID-19. Y las dificultades técnicas y logísticas que se han generado en el 2020 a nivel mundial y nacional, **se prorroga para el año 2021 la vigencia del Banco de Instructores** conformado con base en la Circular No.01-3-2019 -000156 de 2019 y los demás lineamientos emitidos en virtud de esta.

2.1. Como consecuencia de lo anterior, los Centros de Formación Profesional pueden contratar en el 2021 a las personas que ya fueron escogidas y contratadas en el 2020 de ese banco de Instructores, siempre y cuando sea en el mismo Centro de Formación y la persona haya sido escogida utilizando los criterios señalados en la Circular No.01-3-2019 -000156 de 2019 y en los lineamientos derivados de ella”.

Cabe mencionar la definición de la Corte Constitucional de sujetos de protección tomada de la página <http://corteconstitucional.gov.co> el día 11 de octubre de 2019:

La categoría de sujeto de especial protección constitucional, según ha definido esta corporación, se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta mi condición de mujer cabeza de familia y que hago parte del banco de instructores de acuerdo a la circular No.01-3-2019 -000156 de 01 de octubre de 2019 aporto documentos soportes de certificación expedido por la secretaria de gobierno del municipio donde resido, extra juicio actualizado a la fecha 16 de diciembre de 2020 expedido por la Notaria segunda del Circulo de Sogamoso, Registro civil de mi menor hijo Gabriel Barreto Naranjo., de la misma manera aporto reporte de la caracterización y clasificación en programas especiales en el aplicativo de la APE.

Recalco que dicha condición de protección constitucional está amparada en el artículo 43 de la Constitución, al igual que en la Ley 82 de 1993 que definió el concepto de "mujer cabeza de familia" y estableció algunas medidas concretas de protección, además, en diversas ocasiones la Corte ha señalado que esa protección especial para la mujer cabeza de familia, como se constata en la Sentencia C-964 de 2003, donde la Corte destacó que las medidas de orden legal expedidas en desarrollo del artículo 43 de la Constitución, protegiendo no sólo a la mujer cabeza de familia, sino también al núcleo familiar que de ella dependa, que se supone compuesto por los hijos menores propios y otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.

Agradezco se remita este certificado al comité de verificación y escogencia de tal manera que se incluya en la valoración de hoja de vida, de acuerdo a lo mencionado en la circular que hace referencia a que solo se revisarán los documentos indexados, de la inscripción al Banco de instructores 2020, tan solo la caracterización. Es decir, dicha disposición hacía referencia a la documentación que permitiera valorar la hoja de vida de cara a determinar el puntaje, más no a acreditar una condición de estabilidad laboral reforzada.

Así las cosas, al establecer la necesidad de protección especial, y estarla acreditando en este momento, antes de materializarse el proceso de contratación, se deberán tomar las medidas para proteger los derechos fundamentales que pretenden protegerse a la hora de establecer prioridades en el orden de la contratación.

Por todo lo anterior, y como ya lo indiqué, solicito que se remita el presente documento, con sus respectivos anexos, al comité de verificación y escogencia, y se me informe sobre la procedencia de la presente solicitud.

Quedo atenta al proceso de selección, tendiente a seguir contribuyendo profesional y humanamente en la misión del centro de Formación, y del SENA.

NOTIFICACIONES

Podré ser notificada en la Carrera 8 #13-36 Barrio San Martín Centro, correo electrónico mibarreto9@misena.edu.co número de Celular. 3118365449

Cordialmente;

María Isabel Barreto Naranjo
C.C. No. 46.384.979 de Sogamoso



Código ficha: 7414
Área: Resto Urbano
Base Certificada Nacional - Corte: Octubre de 2020 – décimo corte Resolución
3812 de 2019

Puntaje Sisben III
45,11

Datos Personales

Nombres: MARIA ISABEL
Apellidos: BARRETO NARANJO
Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 46384979
Departamento: Boyacá
Municipio: Sogamoso
Codigo municipio: 15759

Información Administrativa

Fecha última encuesta: 6 de diciembre del 2010
Ultima actualización de la ficha: 16 de agosto del 2011
Ultima actualización de la persona: 6 de diciembre del 2010
Antigüedad actualización de la persona: 122 meses
Estado: VALIDADO

Contacto Oficina Sisben

Nombre administrador: MONICA JOHANNA IZAQUITA ORDUZ
Dirección: Calle 11 No 9 - 30
Teléfono: 7730102
Correo electrónico: sisben@sogamoso-boyaca.gov.co

EXENTO DE PAGO

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO
ACTA DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989 No. 1301**

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) día del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), en el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, siendo titular el doctor **EDGAR ULLOA ULLOA**, compareció: MARIA ISABEL BARRETO NARANJO, con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso y dijo: -----

PRIMERO: Me llamo, MARIA ISABEL BARRETO NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la CARRERA 8 No. 13 - 36, del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.384.979 expedida en Sogamoso, de estado civil soltera. CELULAR: 3118365449.-----

A. Que tengo bajo mi cargo económico, social y en forma permanente a mi (s) hijo(s) menor(es) de edad con quien(es) conformo mi núcleo familiar, de nombre(s): -----
GABRIEL BARRETO NARANJO. -----

(X) Personas incapaces o incapacitadas para trabajar. -----

B. La causa de ello es (marcar con X) -----

(X) Ausencia permanente o definitiva de mi cónyuge o compañero permanente.

() Incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del mismo. -----

(X) Deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

C. Que no poseo vivienda propia. -----

Conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 de la Ley 82 de 1993, esta declaración se efectúa ante Notario, sin que por este concepto se causen emolumentos o deba pagarse por este servicio notarial. -----

Rindo esta declaración ante el Notario Tercero de Sogamoso. Con el fin de ser incluida en los programas de "MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA". -----

El Notario advierte que por seguridad jurídica la presente declaración puede llevar la identificación biométrica de los comparecientes.-----

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) de manera expresa SI() NO(X) realizar la autenticación biométrica para la presente declaración.-----

HELIANA -----

EL DECLARANTE:

Heliana
46 384 979





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59865338

NUIP 1057987373

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Notaria Número 01 Consulado Conyugado Inspección de Policía Código E Y H

País - Territorio - Municipio - Conyugados en Inspección de Policía

COLOMBIA, BOYACA, SOGAMOSO

Datos del inscrito

Primer Apellido: BARRETO Segundo Apellido: NARANJO

Nombre(s): GABRIEL

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes NOV Día 21 Sexo (en letras) MASCULINO Sexo biológico A Estado Civil POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Conyugados en Inspección)

COLOMBIA, BOYACA, SOGAMOSO

Tipo de documento: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 15414456-0

Datos de la madre o padre (Para casos de padre adoptivo con fines constitutivos, o parientes del mismo sexo, anexar al preceptor que indique las declaraciones para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BARRETO NARANJO MARIA ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. No. 46.384.979 DE SOGAMOSO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de padre adoptivo con fines constitutivos, o parientes del mismo sexo, anexar al preceptor que indique las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Nacionalidad:

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARRETO NARANJO MARIA ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. No. 46.384.979 DE SOGAMOSO

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REGISTRA EN EL PROTOCOLO DE DE ESTABLECIMIENTO EXPEDICION GRATUITA

Fecha: 17 DIC 2019

Firma: [Firma manuscrita]

Datos segundo testigo

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO Párrafo (Cámara 02 de 3 de 2019) NOTARIA (E)

Fecha: 17 DIC 2019

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes DIC Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno: [Espacio para firma]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Espacio para firma]

ESPCIO PARA ADICIONALES Y OBSERVACIONES

ACTA COMPLEMENTARIA No. 23/2019.

NOTARIA (E)

ESPCIO EN BLANCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 30 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que la señora MARIA ISABEL BARRETO NARANJO identificada con Cédula de Ciudadanía 46384979, se inscribió en nuestro servicio el día 19/02/2008.

El presente certificado se genera el día 17/12/2020, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: Dra. MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Proceso: Acción de Tutela de Segunda Instancia
Accionante: Carmen Edith Díaz Silva
Apoderada: Sandra Johanna Navas Silva
Accionado: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC
Radicación: 2020-0531/NUR 2020-0332

SENTENCIA DE TUTELA No. 2

Proyecto discutido en Sala virtual, atendiendo la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica por la pandemia de Covid – 19.

Tunja, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

TEMA: *Meritocracia y privilegio al concurso de méritos para proveer cargos de carrera en la función pública.*

CONCURSO DE MERITOS. CONVOCATORIA 436/17. Cargo instructor 3010, grado 1. A emplearse en el SENA, donde ha venido vinculada por contrato. Deber de repotar y certificar vacantes definitivas a nivel nacional.

Provisión en el empleo en cargos de carrera con listas de elegibles. Información de vacantes, reporte de vacantes., claridad y transparencia de la convocatoria, el registro de elegibles y la aplicación de lista de elegibles, para proveer cargos de carrera cubiertos en provisionalidad o en encargo, dentro de la plata de personal, de la entidad solicitante de la convocatoria. Cambios de denominación de los cargos convocados.

ASUNTO A TRATAR

Procede la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, a resolver la impugnación planteada en contra del fallo de tutela dictado el 2 de diciembre de 2020, por el Juzgado Tercero de Familia de Tunja, en el trámite de la acción de tutela promovida por Carmen Edith Díaz Silva, en contra de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, acceso a la función pública, mérito, trabajo en condiciones dignas, debido proceso administrativo e igualdad.

ANTECEDENTES

LA DEMANDA: *Afirma la accionante a través de apoderada judicial que, ha venido laborando en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como instructora a través de contratos de prestación de servicios. Que participó en el concurso de méritos adelantado por la CNSC a través de la convocatoria No. 436 de 2017-SENA, para el cargo denominado INSTRUCTOR, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del SENA, para la OPEC No. 5831, obtuvo el puntaje equivalente a 77.65, ocupando el segundo lugar, conforme a la Resolución No. CNSC-20182120193415 del 24 de diciembre de 2018.3, que tal acto administrativo se expidió para proveer una sola vacante de la OPEC No. 5831, siendo provista con el concursante que ocupó el primer lugar y su vigencia es de 2 años, Que, ante la existencia de vacantes definitivas en cargos con la misma denominación, nivel y grado a nivel nacional en el SENA, esta entidad no ha utilizado las listas elegibles resultantes del concurso, afectando sus derechos fundamentales. Agrega que el SENA creó con el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, una planta temporal con nuevos cargos, incluidos los de instructor. sin que se han utilizado las listas de elegibles, o se ha creado una única lista de elegibles con sus respectivas equivalencias, para preservar y resguardar el mérito.*

Señala que el SENA en contra del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina que “Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años”, está realizando un trámite interno, para proveer las vacantes de la planta temporal, para el cargo de “Profesor e instructor de formación para el Trabajo”, al que se postuló para el municipio de San Gil, Centro Agroturístico; afectando sus derechos porque permite que personas incluidas o no en la lista de elegibles accedan a empleos, sin cumplir el principio del mérito y por orden de puntaje. Que ante la inminencia del vencimiento de las listas de elegibles se configura una situación de amenaza inminente o entenderse como un daño inminente e irreparable que por su gravedad amerita el amparo inmediato de manera definitiva o transitoria. Que, desde el 26 de octubre de 2020, solicitó al SENA se certificara las vacantes definitivas del cargo de Instructor, a nivel nacional tanto en la planta de personal permanente como en la transitoria, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

EL TRÁMITE: *La acción de tutela correspondió para su conocimiento al Juzgado Tercero de Familia de Tunja, que la admite el día 18 de noviembre de 2020 ordenando la notificación a los accionados y vinculados.*

RESPUESTAS

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC: *El asesor jurídico de la entidad, dice que, la presente acción es improcedente por aplicación del principio de subsidiariedad como lo disponen los art. 1 y 5 del Decreto 2591 de 1991. Que la inconformidad de la accionante radica en la normatividad que rige el concurso frente a la vigencia, firmeza y el uso de las listas de elegibles, situaciones que se encuentran reglamentadas en los Acuerdos del concurso, entre los que se encuentra el Criterio Unificado de 16 de enero de 2020, acto administrativo que puede ser controvertido por la vía Contencioso Administrativa. Que la accionante no demostró la urgencia o gravedad que le ocasiona un perjuicio irremediable. Que tampoco se cumple con el requisito de la inmediatez teniendo en cuenta que los empleos temporales en el SENA, fueron creados mediante el Decreto 553 de 2017, y posteriormente mediante los Decretos 2147 de 2017, 1217 de 2019 y 2357 de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia de estos cargos, concediendo la última hasta el 31 de diciembre de 2021, entonces dado que la lista de elegibles fue establecida desde el año 2018, y los empleos temporales desde el año 2017, y la acción de tutela solo se presentó en el mes de noviembre de 2020, es decir, transcurrió mucho más de 1 año, sin que la actora ejerciera la acción.*

Añade que, en relación con la aplicación de la Ley 1960 de 2019 no puede ser utilizada en el caso del accionante porque es posterior al Acuerdo No. 20182120149475 del 17 de octubre de 2018 y la ley en mención solo puede ser tenida en cuenta en procesos de selección iniciados con posterioridad a su entrada en vigencia. Que la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, a través de Circular Conjunta No. 2019100000117 de 29 de Julio de 2019, numeral 6°, impartieron instrucciones sobre la aplicación de Ley 1960 de 2019 a partir de su entrada en vigencia.

Continúa diciendo que, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 16 de enero de 2020, aprobó el Criterio Unificado uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, debido a dicha norma modificó entre otras el numeral 4 del art. 31 de la Ley 909 de 2004, es por ello que las listas de elegibles conformadas en la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, pueden ser usadas durante su vigencia para proveer “mismos empleos” que surjan con posterioridad en la planta de personal de la entidad, y no para empleos creados con posterioridad y equivalentes, como pretende la accionante, en la medida que demanda por parte de las entidades, (CNSC y SENA) una actuación no prevista en el marco del proceso de selección. Que la accionante se inscribió para el empleo denominado Instructor, Grado 1, Código 3010, identificado con código OPEC No. 58531, del Área temática de ventas, ocupando el segundo lugar en la Lista de Elegibles, adoptada mediante Resolución No. CNSC 20182120193415 del 24/12/18, adiciona que la simple pertenencia a una lista de elegibles no se configure un derecho particular y concreto para ser nombrado en periodo de prueba, ya que para que aquello sea procedente, debe existir la vacante definitiva en las

mismas condiciones que las ofertadas en el Concurso de Méritos, la lista debe continuar vigente y perentoriamente se debe ser el siguiente en estricto orden de mérito.

Que la CNSC en cumplimiento del art. 7 de la Ley 909 de 2004 y en aplicación de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, realiza en forma técnica y legal el procedimiento que lleva a la correcta conformación de las listas de elegibles, en estricto orden de mérito, sin embargo debido a la pandemia mundial, se suspendieron los términos en los procesos de selección que adelanta la entidad, allí están incluidas las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas a partir del 24 de marzo y prorrogada hasta el 11 de mayo de 2020.

Concluye diciendo que, consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO se constató que, durante la vigencia de la lista, el SENA no ha reportado vacantes adicionales a las ofertadas en el marco de la Convocatoria Nro. 436 de 2017, que cumplan con el criterio de mismos empleos. Tampoco ha reportado ante la CNSC movilidad de la lista de Elegibles, entendida la movilidad como la novedad que se genera por la expedición de un acto administrativo que derogue o revoque el nombramiento de un elegible, o declare la vacancia definitiva de quien ocupó una posición meritoria de conformidad con el número de vacantes ofertadas. Asimismo, que la señora Carmen Edith Díaz Silva al ocupar el segundo puesto, no alcanzó el puntaje requerido para ocupar la posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo. Es por esto por lo que la accionante se encuentra sujeta no solo a la vigencia si no al tránsito habitual de las listas de elegibles. En relación con los empleos Instructor, Grado 1, Código 3010, del Área temática de ventas, se realizó solicitud de uso de lista de las siguientes OPEC: 58636 y 60478, para proveer vacantes adicionales, a las cuales se les dio autorización de uso de listas mediante oficio con radicado No. 220201020532491 del 15-07-2020.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: *El señor director de la entidad regional Boyacá, dice que la accionante ha suscrito contratos de prestación de servicios con el SENA, que participó en la convocatoria No. 436 de 2017 ocupando el segundo puesto en la lista de elegibles, la cual tiene una vigencia de dos años, la cual puede ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, cumpliendo los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004. Que, de acuerdo con la convocatoria, el cargo fue cubierto por quien ocupó el primer puesto. Que, según el criterio unificado del 1 de agosto de 2019, la NSC explicó que esta ley solo es aplicable a los nuevos concursos de méritos que se adelante, por lo que no afectaría la convocatoria 436 de 2017. Que la petición de la accionante fue remitida al área competente y se encuentra en trámite. Considera que no existe una vulneración de los derechos fundamentales de la accionante por parte del SENA y pide denegar las pretensiones.*

LA SENTENCIA: El 2 de diciembre de 2020, el Juzgado Tercero de Familia de Tunja, profiere sentencia de primera Instancia, no tutelando los derechos invocados, porque la convocatoria se hizo en el marco de la ley vigente para ese momento y lo pretendido por la accionante es dar aplicación a una norma posterior. Que la lista en la que se encuentra la actora se ofertó un cargo único con se tiene entonces, que, en el caso en estudio, la actora hace parte de una lista en la que se ofertaba un cargo único, con denominación y características específicas, el cual ejerce actualmente a persona que ocupó el primer lugar del concurso de méritos. Que el cargo al que aspira ahora tiene denominación y ubicación geográfica diferente. Que la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecuta un proceso de concurso de méritos. Excepto cuando la persona afectada no cuenta con otro mecanismo para buscar la protección de sus derechos y en este caso existe y es la jurisdicción contencioso administrativa, donde la accionante puede pedir medidas cautelares.

EL RECURSO: La accionante en su impugnación dice que el A quo no valoró de forma adecuada la acción de tutela, cuyo motivo consiste en que existen vacantes definitivas que no fueron objeto de convocatoria por parte del SENA, o que se presentan como consecuencia de que no resultaron proveídas con el pasado concurso, porque fueron declaradas desiertas, que la entidad creó una planta de personal temporal, con nuevos cargos que se deben proveer con las listas de elegibles de la convocatoria pasada, que superó obteniendo el segundo lugar.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: De conformidad con el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un derecho público subjetivo del que goza toda persona para obtener del Estado, a través de la Rama Judicial, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o incluso de los particulares, en ciertos casos. Sin embargo, no debe perderse de vista que esta acción es de carácter residual y subsidiario, es decir, que sólo procede en aquellos eventos en los que no exista un instrumento constitucional o legal diferente que le permita al actor solicitar, ante los jueces ordinarios, la protección de sus derechos, salvo que se pretenda evitar un perjuicio irremediable, el cual debe aparecer acreditado en el proceso.

SEGUNDO: En el precedente de la H. Corte Constitucional, y como se cita a pie de página se ha dicho:

“... En múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el

carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor. La Corte ha aplicado ésta última subregla cuando los accionantes han ocupado el primer lugar en la lista de elegibles y no fueron nombrados en el cargo público para el cual concursaron, circunstancia ésta en la que ha concluido que el medio idóneo carece de la eficacia necesaria para proveer un remedio pronto e integral y, por ende, ha concedido la protección definitiva por vía tutelar. En este último caso, corresponde al juez de tutela evaluar si el medio alternativo presenta la eficacia necesaria para la defensa del derecho fundamental presuntamente conculcado.

...” El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación...”¹

TERCERO: En este caso, es un hecho cierto, probado y aceptado, según la respuesta dada por la CNSC, que la señora Carmen Edith Díaz Silva, quien de tiempo atrás ha venido vinculada al SENA por contratos de prestación de servicios a termino definido, se presentó a la convocatoria pública de concurso de méritos No. 436 del año 2017, conforme a lo solicitado por el SENA, para proveer las vacantes definitivas en dicha entidad, por concurso y registro de elegibles, en cumplimiento a las exigencias constitucionales, bajo el mandato que los cargos de carrera en la función pública se proveen por concurso de méritos.

De tal manera que la actora, participó de la convocatoria, se inscribió, concursó, superó la prueba y ocupó el segundo lugar en el registro para el cargo inscrito, esto es, el de instructor Código 3010, grado uno. OPec 5831. Obtuvo un puntaje de 77.65.

¹ Sentencia T-090/13 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva

En razón a lo expuesto, solicitó el 26 de octubre de 2020, se certifiquen las vacantes definitivas al cargo de instructor, a nivel nacional, sin que se le dé respuesta.

Por lo que advirtiendo que las listas y el registro de elegibles están a punto de prescribir, acciona en tutela exponiendo la situación. Advierte que debe utilizarse las listas, para proveer los cargos vacantes, tanto al inscrito, como los equivalentes y que, en tal sentido, debe darse aplicación a la ley 1960 de 2.019.

Petición que no fue atendida en tutela, por el A-quo, por razones de subsidiariedad y porque en la interpretación del juez de conocimiento en primera instancia, considera que la aplicación de la Ley 1969 no es retroactiva y por ende no aplica en beneficio de concursantes en convocatorias hechas con anterioridad a la vigencia de la ley.

De lo anterior, surge el problema jurídico a resolver consistente en si debió o no reportarse por el SENA, en forma completa y oportuna las vacantes existentes, las declaratorias desiertas de otras OPEC en relación a la aplicación de la convocatoria 436, y los cargos equivalentes creados con posterioridad o que han quedado vacantes con posterioridad al registro, caso en el cual, de existir uno de los cargos de instructor, equivalentes al que se inscribió la actora, si debe proceder a designársele en el empleo, por tener vocación de ingresar en propiedad ,por carrera y en razón al derecho que le da el estar en el registro de elegibles.?

CUARTO. *Se conoce que la CNSC, expidió la Resolución NO. CNSC2018220193415 del 24/12/18, para proveer solo un vacante. Mas no para proveer en otras OPEC declaradas desiertas, ni en otras vacantes que eventualmente hayan podido quedar, respecto del mismo empleo o de otras vacantes equivalentes, Por lo que la actora solicita que, al existir vacantes con la misma denominación, nivel, grado; a nivel nacional en el SENA, sin que se haya utilizado la lista de elegibles, resultante del concurso se afectan sus derechos.*

En solución al tema, se trae igualmente al tramite en tutela el hecho que el SENA, por Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, creo una planta temporal, con nuevos cargos, incluidos los de instructor, pero no ha utilizado las listas con sus respectivas equivalencias.

Antecedentes frente a los que debe establecerse si la Ley 1960 de 2019, que dispone la provisión de cargos con las listas vigentes, aplica a los registros de elegibles de convocatorias anteriores a la expedición de dicha norma. El criterio de este Tribunal es que se aplica a los registros de elegibles vigentes al momento de vigencia de la ley, aunque se trate de convocatorias anteriores. No es solo para registros de elegibles de convocatorias posteriores a la vigencia de la Ley 1960.

Por lo que los cargos vigentes, con la misma denominación, grado, funciones y nivel o categoría, deben aplicar para los aspirantes que superaron el concurso de méritos, pero no han logrado ubicación. Es la razonabilidad en cuanto a la aplicación de la ley, que si bien no es retroactiva, si tiene efectos retrospectivos, al regular situaciones jurídicas similares.

Le asiste entonces razón a la actora al indicar que el SENA, debe certificar las vacantes definitivas, de la planta de personal y de la nómina en la planta de cargos permanente, existentes en la vigencia de las listas y de existir disponibilidad, se le nombre, por estar asistida en el derecho. De tal forma que lo primero que correspondía al A-quo era solicitar a las accionadas informaran si a la fecha de presentación de la acción de tutela (17 de noviembre de 2020) estaba vigente el registro de elegibles, y cuáles eran las vacantes definitivas o temporales en el cargo de instructor, código 310 grado uno; sin que sea de recibo el reiterado argumento de la Comisión en el sentido que el registro y la lista es exclusivamente para un cargo, aunque tengan el mismo grado, denominación y código.

Esta Sala, como lo ha expuesto en casos anteriores,² respecto de las mismas convocatorias hechas por el CNSC, no se ajusta al mérito, ni a la razonabilidad de provisión de cargos, por merito, el invocar que debe aplicarse, lo que la comisión dice llamar “mismo empleo” y que dice entender en el contexto de la misma denominación, código, grado, asignación mensual, propósito, funciones, requisitos, estudios, experiencia, ubicación geográfica, y por el mismo grado, es decir, mismo empleo, que debe ser exactamente igual. Tampoco es de recibo el argumento que la convocatoria se hizo exclusivamente para un cargo. Puede ser que en la entidad existan diferentes puestos de trabajo a proveer en el empleo, para el mismo cargo. No es de recibo que se diga que es un único empleo. No se trata en este caso de un único empleo, hay mas cargos en ala planta general de personal, de cargos de la nomina de la planta permanente de la entidad. Puede haber sacado un solo cargo a concurso y haber muchos otros mas vacantes, o que en el tramite del concurso, o en la vigencia del re gistro queden vacantes, o se creen por el camino. Pueden presentarse más cargos o vacantes no ofertadas en la convocatoria, pero que estaban o quedan vacantes; las cuales se deben proveer con las listas del registro de elegibles.

Con lo expuesto por la accionada, desconoce que el SENA, es un servicio de aprendizaje, que es una institucion nacional, con regionales departamentales, seccionales, y que en cada región o departamento cumple los mismos propósitos de facilitar la formación tecnológica y permitir la formación en aprendizajes técnicos, sobre los que las personas puedan adquirir competencias básicas y prácticas, que les permitan ocupar el empleo, o desarrollar una actividad laboral que les genere ingresos,

² Tutela No. 2020-0458/ NUR 2020-0266 contra La CAR y la Comisión Nacional del Servicio Civil

Por lo que no es de recibo aceptar que cada cargo es único, y que una OPEC, no corresponde un cargo equivalente. Tampoco es de recibo limitar el entendimiento de que las convocatorias las posibilitan para un único cargo y no para todas las vacantes existentes en cargos equivalentes en denominación, grado y código.

Las interpretaciones dadas por la CNSC en sus repuestas, limitan, obstruyen y desestimulan en la práctica la méritocracia. Igual hecho ocurre con el empleador, para este caso el SENA, que no reporta las vacantes existentes, o que crea cargos temporales, sin dales prelación o mejor opción a quienes se encuentran en el registro de elegibles para cargos equivalentes.

QUINTO: *Si bien el art. 7 de la Ley 1960 dispone que la ley rige a partir de su publicación, lo cual ocurrió el 27 de junio de 2019, ello no conlleva que solo se aplique a procesos de selección o concursos que se inicien con posterioridad. Esta interpretación, aplicada por la CNSC, no se corresponde con la finalidad de la ley. No se pretende aplicar en forma retroactiva a registros de elegibles ya fenecidos, sino a listas vigentes, aunque se trate de concursos anteriores, siempre que existan las vacantes para el cargo que se concursó, se encuentra en el registro, aunque no estuviera vacante al momento de la convocatoria, sino que quede vacante después de elaborado el registro, e incluso después de agotada la OPEC. Lo que debe advertirse es que el concursante haya superado en el merito las fases y cumpla con los requisitos necesarios para el cargo vacante, las OPEC declaradas desiertas, o los cargos de la misma denominación, que sean creados.*

Las listas de elegibles conformadas por la CNSC, y aquellas expedidas en el marco de procesos de selección aprobados con anterioridad, deberán usarse para proveer vacantes de los empleos que integraron e integran la oferta pública de empleos OPEC, y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan al mismo empleo, sin que el concepto “mismo empleo” sea restrictivo o constituya impedimento para cargos de igual denominación, y código, o sean cargos equivalentes, en competencias, funciones y requisitos. Por lo que no comparte el Tribunal la oposición de las accionadas, Ni encuentra razonable el criterio estudiado por el A-quo en cuanto a la vigencia y aplicación de la ley 1960 en cita.

Por otra parte, conforme a la ley 909 de 2.004, las entidades empleadoras, deben reportar las vacantes, nombramientos, novedades, renunciaciones y situaciones administrativas. Obligación para la que la ley 909 da un plazo de 15 días.

La ley 1960 indica que debe usarse las listas para proveer durante su vigencia la oferta pública de empleos de carrera OPEC, de la respectiva convocatoria y para cubrir las vacantes que se generen con posterioridad, y que correspondan a los mismos empleos. Esta ley deroga la ley 909, por lo que el entendido, con efectos negativos para los aspirantes del registro de elegibles, que hace la Comisión, no se ajusta al sentido que inspiró la ley 1960 en cita.

En un entendido del alcance constitucional de la ley, resulta lógico asumir que respecto de las apersonas que ocupan un lugar en el registro o en una lista de elegibles vigente, debe hacerse uso y estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas. Si hay lugar a su aplicación retrospectiva. Lo que debe mirarse es que se cumplan los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra la lista de elegibles, y esta todavía se encuentre vigente, como ocurre en este caso.

Por lo anterior, Se revocará la sentencia de primera instancia, para en su lugar, disponer que la entidad SENA, en cooperación, verificación y coordinación con la CNSC, determine las vacantes existentes en la planta permanente de personal, en el cargo de instructor grado 1. Código 10, y los cargos equivalentes vacantes, o creados.

En segundo lugar, en caso de existir vacante definitivas en cargos la planta de personal permanente en el cargo ya expuesto, se proceda, dentro de los diez días siguientes a la certificación de vacantes a designar en uno de dichos cargos, dándole la opción de selección de sede a la actora.

En razón y mérito de lo expuesto, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** la sentencia del 2 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Tercero de Familia de Tunja, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **TUTELAR** el derecho al debido proceso administrativo, el derecho de acceder al empleo en los cargos de carrera, y el derecho al trabajo de la señora Carmen Edith Díaz Silva, quien actúa por medio de apoderada judicial.

Tercero. Ordenar que la CNSC, en coordinación, con el SENA, establezcan y certifiquen bajo la gravedad de juramento, las vacantes definitivas existentes, a la fecha de presentación de la tutela (17 de noviembre de 2020), a nivel nacional, por seccionales y regionales en el cargo de instructor código 3010, grado uno o cargos equivalentes, en la planta de personal permanente; conforme a la parte motiva de esta providencia. Lo anterior, en el término de ocho días, siguientes a la notificación de esta providencia. Tiempo en el que deben certificar las vacantes antes dichas. En caso de existir vacantes al momento de interponer la actora, la presente acción de tutela, y de estar vigente para tal fecha (17/11/2019) el registro de elegibles, se proceda dentro de los ocho días siguientes a adelantar el trámite necesario de designación de listas a nombrarla en una de dichas vacantes, dándole la opción de escoger sede, a la actora.

Se exhorta a las accionadas para que en lo sucesivo no se impongan prácticas que desatiendan la meritocracia y el concurso de méritos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito posible.

QUINTO: ENVÍESE para ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de acuerdo con los parámetros establecidos por esa Corporación, atendiendo la pandemia de Covid – 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Magistrada

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Magistrado

JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA
Magistrado
Salva Voto.